

# N° 2613

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 235 de Miércoles 07-12-16

**CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR**

### LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clíc)

### PODER LEGISLATIVO

**NO SE PUBLICAN LEYES**

**DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 inciso 10) de la Ley General de Migración y Extranjería y el Decreto Ejecutivo N° 38094-G denominado “Reglamento para nombramientos de representantes de la sociedad civil en el Consejo Nacional de Migración”, la Defensoría de los Habitantes informa a todas las organizaciones de la sociedad civil vinculadas al tema migratorio y de refugio, sobre la apertura del período para presentar postulaciones para el nombramiento de las dos organizaciones que se integrarán al Consejo Nacional de Migración, así como para participar en el proceso de elección de esos representantes. Según lo señalado por el Reglamento en cuestión, los requisitos para participar como postulante o votante, son los siguientes: (...)

Las solicitudes de postulación y participación deberán ser presentadas ante la Defensoría de los Habitantes, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a esta publicación.

PODER LEGISLATIVO

### PODER EJECUTIVO

**NO SE PUBLICAN DECRETOS EJECUTIVOS**

**DIRECTRIZ**

## **N° 043 H-MICITT**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE HACIENDA Y EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EVALUAR EL ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE

Artículo 1º—Dada la necesidad nacional de disponer de un estado de situación del sector de las TIC, corresponderá al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones la elaboración de un diagnóstico de conformidad con las competencias asignadas por Ley. Para los efectos de esta Directriz, se entiende por TIC la disponibilidad de centros de procesamiento de datos, equipamiento, recurso humano informático, desarrollo de sistemas, mantenimientos y licenciamientos, entre otros.

Artículo 2º—Para el cumplimiento de esta Directriz se instruye a todas las instituciones y dependencias públicas estatales de la Administración Central, Descentralizada y empresas estatales, a brindar la información requerida a través de la encuesta que se les enviará vía correo electrónico, en donde se adjuntará la dirección URL para su procesamiento. En esta línea, se instruye a los jefes de las instituciones a remitir, conjuntamente con su personal de TI, la información requerida por el MICITT, a más tardar el 31 de marzo de 2016.

La información recopilada será confidencial, en virtud del alto interés institucional y por lo delicado del tema en términos comerciales e institucionales.

Artículo 3º—Corresponderá al MICITT, con la colaboración del Ministerio de Hacienda, procesar la información y realizar una presentación de los resultados ante el Consejo de Gobierno.

Artículo 4º—El MICITT, con base en la información recopilada y analizada, elaborará las propuestas de política nacional para el abordaje de las tecnologías de información y comunicación del sector público.

Artículo 5º—Se les solicita a los jefes de los Supremos Poderes, Legislativo (Asamblea Legislativa, Contraloría General de la República y Defensoría de los Habitantes) y Judicial, así como a los jefes del Tribunal Supremo de Elecciones y Universidades Estatales, aplicar la encuesta de la presente directriz, en razón de que sus gastos son financiados a través del Presupuesto de la República.

Así mismo, se exhorta a los jefes de las municipalidades y de la Caja Costarricense de Seguro Social, Instituto Nacional de Seguros y demás instituciones autónomas, así como a las entidades que por leyes específicas no se les aplique la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, para que de igual forma colaboren en la aplicación de la

presente encuesta, la cual permitirá propiciar medidas de optimización del gasto público, desde la visión de Estado Unitario Costarricense.

Artículo 6. —Rige a partir del 16 de febrero de 2016.

DIRECTRIZ

## DOCUMENTOS VARIOS

DOCUMENTOS VARIOS

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

## RÉGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
- MUNICIPALIDAD DE DOTA
- MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
- MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
- MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA
- MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
- CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE MONTEVERDE

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE SIQUIRRES

## AVISOS

### COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

Actualización de Tarifas Mínimas

G-1: ¢867 407 (Médico General)

G-2: ¢973 198 (Médico Especialista)

Consulta de Médico General en consultorio privado, por primera vez	2.5% del salario base de un G1 = ¢ 21 685,2
Consulta de Médico Especialista en consultorio privado, por primera vez	4% del salario base de un G2=

	₡38 927,92
Consulta de Médico General + Certificado médico en consultorio privado	3,75% del salario base de un G1= ₡32 527,76
Consulta de Médico Especialista + Certificado Médico en consultorio privado.	5,25% del salario base de un G2= ₡51 092,90
Consulta Médica de seguimiento siempre que ésta sea por una misma patología y en un lapso no mayor a 30 días naturales	Sin costo alguno
	50% del valor de la consulta por primera vez, ya sea de Médico General o Especialista según corresponda
	El valor total de la consulta por primera vez ya sea de Médico General o Especialista según corresponda y si así lo considera el médico
Visita domiciliaria para Medico General	4% del salario base de un G1= ₡34 696,28
Visita domiciliaria para Médico Especialista	5.5% del salario base de un G2= ₡53 525,89
Visita domiciliaria para Medico General más certificado médico	5,25% del salario base de un G1= ₡45 538,86
Visita domiciliaria para Médico Especialista más certificado médico	6,75% del salario base de un G2= ₡65 690,86
Certificado de defunción	7% del salario base de un G1= ₡60 718,5
Certificado de licencia para conducir	Precio único ₡20 000
<b>Medicina Privada (Incluye Medicina de Empresa)</b>	G-1: ₡1 116 439,55
	G-2: ₡1 252 603,15
Salario base G-1 o G-2 según corresponda más lo establecido en la Ley 6836:	
Antigüedad 5.5% de la base por año	
Consulta Externa 22%	

Incentivo de Zona Rural	
<b><u>Monto indicado es un Ejemplo para médico general o especialista con un año de antigüedad, laborando en GAM</u></b>	
<b>Medicina Privada, valor por hora (incluye Medicina de Empresa)</b>	<b>Médico General</b> 4,86% del salario base de un G1 ₡42 156
	<b>Médico Especialista</b> 6% del salario base de un G2= ₡58 391,88
<b>Hora de docencia médica</b>	<b>Grado</b> Médico General: 1.3% del salario base de un G1= ₡11 276,3 por hora Médico Especialista: 1.5% del salario base de un G2= ₡14 597,97
	<b>Pos grado</b> Médico General: 1.5% del salario base de un G1= ₡12 011,1 por hora Médico Especialista: 1.8% del salario base de un G2= ₡17 517,56 por hora
<b>Honorarios Profesionales por Peritaje Médico</b>	
<b>Criterio</b>	<b>Honorarios</b>

Informe Médico Pericial (asesoría), sin valoración del paciente.  <b>Sin asistencia al juicio.</b>	12.10% del Salario base de un G1= ¢104 956,25
Informe Médico Pericial (asesoría), con valoración del paciente (Valoración del expediente, valoración física y el informe)  <b>Sin asistencia a juicio.</b>	18.20% del Salario base de un G1= ¢157 868,07
<b>Asistencia a Juicio</b>	Médico General: 4,86% del salario base de un G1= ¢42 155,98 por hora
	Médico Especialista: 6% del salario base de un G2= ¢58 391,88 por hora
Reconocimientos (exámenes) clínicos por médico especialista sin estudio de documentos médicos.	4% del salario base de un G2= ¢ 38.927,92
Reconocimientos (exámenes) clínicos por médico especialista con estudio de documentos médicos.	4,5% del salario base de un G2=¢43.793,91
Estudio de documentos médicos sin el reconocimiento clínico (por cada expediente médico aportado por la Autoridad Judicial).	5% del salario base de un G2=¢48.659,9
Ampliaciones del dictamen rendido, justificadas por el médico.	50% de los puntos a, b o c

○ CONVOCATORIAS

AVISOS

## BOLETÍN JUDICIAL

### DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL

#### TERCERA PUBLICACIÓN

El Consejo de la Judicatura y la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial abren concursos para integrar listas de elegibles para los cargos de Juez y Jueza:

Concurso	Cargos de Juez y Jueza	Inicio de Exámenes	Modalidad
		(Convocatoria General)	
CJ-30-16	Juez (a) 3 Civil	30/01/2017	Oral
CJ-31-16	Juez (a) 3 Laboral	30/01/2017	Oral
CJ-32-16	Juez (a) 4 Civil	30/01/2017	Oral
CJ-33-16	Juez (a) 4 Laboral	30/01/2017	Oral

#### Acerca de la inscripción:

**Inscripción electrónica:** Es imprescindible que las personas oferentes se inscriban a través del **Sistema GH en Línea**, mediante la **Oferta Electrónica de Servicios** en la dirección electrónica: <https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/> y para empleados judiciales: <http://sjoaplcon03/ghenlinea2/>

La inscripción será única y exclusivamente por este medio y queda registrada en línea automáticamente. Se habilitan las veinticuatro horas hasta la fecha de vencimiento del período de inscripción del concurso.

#### Consultas:

Sección Administrativa de la Carrera Judicial, ubicada en el cuarto piso del edificio del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), horario de atención de 7:30 a.m. a 12 md. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., de lunes a viernes o a los teléfonos 2295-3781, 2295-3940, 2295-3918 o al correo electrónico [carrerajud@poder-judicial.go.cr](mailto:carrerajud@poder-judicial.go.cr)

Este concurso vence el 12 de diciembre del 2016 para trámite personal hasta las 4:30 p.m. Y para la inscripción por medios electrónicos, se habilita las 24 horas de la fecha indicada.

#### SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

### **SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el N° 16-002290-0007-CO promovida por Allam Francisco Astorga Gatgens y Álvaro Antonio Sagot Rodríguez contra el Decreto Ejecutivo N° 39136-S-MINAE del 15 de junio de 2015, Reglamento sobre condiciones de operación y control de emisiones de instalaciones para coincineración de residuos sólidos ordinarios, por estimarlo contrario a los artículos 7, 21, 33 y 50 de la Constitución Política, así como, a los principios ambientales de objetivación, progresividad, no regresión, desarrollo sustentable, tutela científica, precautorio, responsabilidades compartidas, internalización de costos y prevención en la fuente, se ha dictado el voto N° 2016017375 de las once horas y cuarenta minutos de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción planteada. El magistrado Cruz Castro pone nota.»

**[Boletín con Firma digital](#)** (ctrl+clic)